



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS FABIAN GUERRERO HURTADO en contra
COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S. Y DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00107-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00107-00

Montería, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el Despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentada oportunamente el día 14 de julio del año 2022, por los extremos demandados **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A.** y **COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S.**

Revisado los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que estos reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda formuladas por los extremos accionados que fungen al interior del presente litigio.

En cuanto al poder especial otorgado el señor **BENITO FIDEL GARCIA ACOSTA**, quien actúa en representación de la sociedad **COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S.**, al profesional del derecho **ALBIO JACOB SÁEZ RINCÓN** en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representado, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Respecto al poder especial otorgado el señor **BENITO FIDEL GARCIA ACOSTA**, quien actúa en representación de la sociedad **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A.**, al profesional del derecho **ALBIO JACOB SÁEZ RINCÓN** en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representado, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se señalará el día jueves veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS FABIAN GUERRERO HURTADO en contra
COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S. Y DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00107-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S.**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A.**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER al profesional del derecho **ALBIO JACOB SÁEZ RINCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No.78.749.811 y portador de la TP No.206.432 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad accionada **COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S.**, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

CUARTO: RECONOCER al profesional del derecho **ALBIO JACOB SÁEZ RINCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No.78.749.811 y portador de la TP No.206.432 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad accionada **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A.**, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

QUINTO: FIJAR el día jueves veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

SEXTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/16354662>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2853015f912a377bf5b574a15bd3ad8b9f7c1bcb26ef84cc1c8f64558f35f0ce**

Documento generado en 15/11/2022 07:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>